

**INFORME ANUAL DE RETRIBUCIONES DE
LOS ADMINISTRADORES (IAR)**

ÍNDICE

I. INTRODUCCION.

**II. PROCESO DE ELABORACIÓN Y POLÍTICA DE
RETRIBUCIONES.**

**III. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DE LA
POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.**

IV. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

V. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN EL AÑO 2011.

I. INTRODUCCION.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A , complementando lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Consejo debe aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, un Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de la Compañía, en el que ha de exponer los criterios y fundamentos para determinar el régimen de la remuneración de los Consejeros para el año en curso.

En cumplimiento de ello, el Consejo de Administración de la Compañía ha elaborado, conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el presente Informe, el cual ha sido aprobado por dicho Consejo en su sesión celebrada el 28 de Febrero del año 2012.

El presente informe se adapta a las previsiones de la Ley de Economía Sostenible e incluye la cuantía individual de las retribuciones totales de los consejeros del Grupo

Igualmente, se hace constar que este Informe será puesto a disposición de los accionistas de la Compañía, insertado en la página web de la Compañía (www.gruposanjose.biz) y presentado a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía,

II. PROCESO DE ELABORACIÓN Y POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

La política de la retribución del Consejo de Administración de Grupo Empresarial San José, S.A., así como su proceso de elaboración, vienen establecidos en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, y en el Reglamento del Consejo de Administración. De conformidad con lo indicado en los mencionados textos normativos, el Consejo de Administración, previa propuesta e informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, determina, dentro del límite máximo establecido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, el importe que los Consejeros deben percibir por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada propias del cargo.

Las retribuciones que se fijan, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración de la Compañía, son compatibles con las demás percepciones que reciban los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas en el seno de la Compañía, o por cualesquiera otras funciones de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las propias de su condición de Consejeros.

Para la determinación del importe a satisfacer a los Consejeros, el Consejo de Administración procurará, una revisión periódica por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en orden a proponer al Consejo de Administración, en

su caso, la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos en relación con esta materia.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

Por lo que se refiere a los objetivos básicos que persigue la política de retribuciones de los Consejeros de Grupo Empresarial San José, S.A., debe distinguirse entre los Consejeros externos -que no desempeñan función ejecutiva alguna en el Grupo-, y los Consejeros ejecutivos, los cuales desarrollan funciones ejecutivas o de dirección dentro de la estructura organizativa del Grupo.

• **Consejeros externos:**

En lo que respecta a los Consejeros externos, la política de retribuciones persigue remunerar a los Administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que la retribución pueda comprometer su independencia.

• **Consejeros ejecutivos:**

El criterio fundamental que preside la política de retribuciones de Grupo Empresarial San José, S.A. para los Consejeros ejecutivos es el de motivar a los profesionales más destacados, a fin de que la Compañía pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrolla su actividad.

Bajo esta óptica, la política de retribuciones de Grupo Empresarial San José, S.A. busca:

(i) Garantizar que la retribución, por su estructura y cuantía global, resulte competitiva frente al de entidades comparables a nivel nacional.

(ii) Incentivar la creación de valor para el accionista, de forma sostenida en el tiempo.

IV. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Conforme a lo anteriormente indicado, se desarrolla, a continuación, la estructura establecida para la actual remuneración de los Consejeros:

1. Estructura de la retribución de los Consejeros

La retribución que corresponde a los Consejeros por el desempeño de su actividad como tales Consejeros se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios y conceptos retributivos, dentro del límite máximo a tal efecto

determinado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales:

1.1. *Asignacion anual*

Los Consejeros percibirán una cantidad fija, en base a los cargos que desempeñen dentro del Consejo y sus Comisiones así como a las funciones ejecutivas o de dirección que presten dentro de la estructura organizativa de la compañía.

1.2. *Dietas de asistencia*

Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones.

A fecha de hoy, no está previsto que los Consejeros perciban retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco que participen en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción.

1.3. *Incentivos*

El Grupo contempla la posibilidad de incentivos vinculados a la consecución de objetivos a medio o largo plazo, con el propósito de fomentar la retención y motivación de los Consejeros ejecutivos y una alineación con la maximización del valor de Grupo sostenida en el tiempo.

Este incentivo podrá incluir entregas de acciones de Grupo, o de opciones sobre ellas, o de derechos retributivos vinculados al valor de las mismas. La aplicación de dichos sistemas de retribución ha sido autorizada por la Junta de accionistas en su reunión de 28 de Junio de 2010, autorizando al Consejo en amplio términos para adoptar con carácter general un Plan de retribución vinculado al valor de la acción. En caso de ser implementada por el Consejo determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema retributivo y demás condiciones que estime oportunas en cumplimiento de las exigencias legales de transparencia e información al mercado y los accionistas.

V. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN EL AÑO 2011

Se describe a continuación la retribución establecida y percibida por los Consejeros en el ejercicio 2011, tanto en su condición de Consejeros como en su función de ejecutivos, en los casos en que así corresponda.

1. Retribución de los Consejeros por su actividad como Consejeros

Resumen del total de retribuciones percibidas por los Consejeros por su actividad como Consejeros ejecutivos y externos durante el ejercicio 2011.

La retribución global por categoría de consejeros del Grupo SANJOSE a los Administradores de la Sociedad Dominante del Grupo, percibido de cualquiera de las Sociedades que lo integran, durante el ejercicio 2011, ha sido la que a continuación se detalla:

Ejecutivos: 2.600 miles de euros.

Externos independientes: 195 miles de euros.

Otros: 84 miles de euros.

El Presidente y Consejero Delegado del Grupo, D. Jacinto Rey González, por su labor ejecutiva así como por dietas y atenciones estatutarias, ha recibido una retribución total en el ejercicio 2011 por importe de 1.530 miles de euros. D. Miguel Zorita Lees, Consejero Delegado del Grupo, ha recibido en el ejercicio 2011 una retribución total por importe de 410 miles de euros. D. Santiago Martínez Carballal y D. Jacinto Rey Laredo, Consejero del Grupo y Director General de Administración y Finanzas en el primero de los casos, y Consejero y Vicepresidente del Grupo y Presidente de Constructora San José, S.A. en el segundo, han recibido durante el ejercicio 2011 una retribución total del Grupo por importe de 330 miles de euros cada uno de ellos. D. Francis Leputre, Dña. Altina de Fátima Sebastián González, D. Francisco Hernanz Manzano y D. José Manuel Otero Novas, por su asistencia a los consejos de administración y comisiones delegadas en las que participan, durante el ejercicio 2011 han recibido una retribución total por importes de 22, 34, 22 y 6 miles de euros, respectivamente. D. Ramón Barral Andrade, D. Juan Emilio Iranzo Martín, D. Roberto Álvarez Álvarez y D. Alfonso Paz Andrade, todos ellos en su condición de Consejeros Independientes del Grupo, y por su participación en consejos de administración y comisiones delegadas, han recibido una retribución total en el ejercicio 2011 de 26, 34, 129 y 6 miles de euros, respectivamente.

2. Asesores

Finalmente, hay que señalar que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno en la elaboración del presente Informe, ha contado con la información y el asesoramiento de los Servicios del Grupo y del Secretario del Consejo y Letrado Asesor, Don Javier Pérez- Arda Criado

* * * *

Tres Cantos, Madrid, a 28 de Febrero de 2012.